



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), REFERENCIA: PPS-CCC-LPN-2021-0001".

ACTA Núm. 001-LPN-COMB-2021

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las doce de la tarde (12:00 P.M.) horas, se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, el señor **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. ~~809 534 2105~~, en su calidad de Subdirector y Presidente del Comité de Compras; el señor **ELPIDIO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. ~~809 534 2105~~ en su calidad de Director Financiero; el señor **CLAUDIO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. ~~809 534 2105~~, en su calidad de Director Jurídico y asesor legal del Comité; el señor **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. ~~809 534 2105~~, en su calidad de Director de Planificación y el señor **HENRY MANUEL DOMÍNGUEZ POCHÉ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. ~~809 534 2105~~, en su calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del Programa Progresando con Solidaridad de acuerdo a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del reglamento de Aplicación no. 543-12, y procedió de manera formal a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día e inmediatamente procedió a indicarle que fueron convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, el artículo 15 de la ley No. 340-06, sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo”

- a. *La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección;*
- b. *La aprobación de los pliegos de condiciones (...). ”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 443-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que : *“Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden y de acuerdo a párrafo I del artículo 36 del Reglamento Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012 indica: *“será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procesamiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Manual de Procedimiento de Aplicación por Licitación Pública Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección de Contrataciones Públicas.

II) CERTIFICACION DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que, en fecha dos (2) de junio 2021, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la solicitud de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Administrativa, mediante el cual fue requerida la realización del proceso para la “Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)” por un periodo de doce (12) meses.

RESUELTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, Licda. Katherine Brito, solicitó mediante el oficio al Director Financiero, la emisión del certificado de apropiación presupuestaria por un monto de RD\$51,000,000.00.

RESUELTA: Que, en virtud del requerimiento ut supra indicado, en fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de RD\$51,000,000.00.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16, numeral 1, de la Ley 340-06 y sus modificaciones define la Licitación Pública así: *“Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios*

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 del reglamento de aplicación a la Ley 340-06, Núm. 543-12 establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del decreto Num.15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017, establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Programa Progresando con Solidaridad posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La solicitud de adquisición de bienes y servicios por parte de la Dirección Administrativa, recibido en la Unidad de Compras y Contrataciones en fecha dos (2) de junio de 2021.

VISTA: La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), donde realizó el requerimiento al Director Financiero el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$51,000,000.00.

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, por un monto de RD\$51,000,000.00.

VISTO: El decreto Num.15-17 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto, el presupuesto del procedimiento de que se trata tiene un monto total aproximado de RD\$51,000,000.00., según consta en el Certificado de Apropiación Presupuestaria, comprobándose que el Programa Progresando con Solidaridad dispone de la debida apropiación de fondo para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública.

RESULTA: Que mediante la Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año 2021, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondiente al año 2021, indicando que, a partir del monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$4,846,824.00)** estamos ante una Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento y monto por el cual será llevado a cabo el proceso y que el mismo ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es el de **Licitación Pública**, de acuerdo con la referida Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero del año 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 en su párrafo I de la Ley 340-12 y sus modificaciones establece: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...). 1). La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar”.*

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones en el artículo 35 del Reglamento de aplicación 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año 2021, emitida por la Dirección General de Compras Públicas, que establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación públicas correspondiente al año 2021.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Licitación Pública, que contiene la referencia del Procedimiento **PPS-CCC-LPN-2021-0001**, para la **“ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)”**

RESULTA: Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la Ley 340-06 y sus modificaciones instituye: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el dictamen jurídico de aceptación del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará contar en la parte dispositiva del presente acto.



PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos: *“El Comité de Compras y Contrataciones mediante acto administrativo, aprueba las especificaciones técnicas (...), cronograma de actividades y ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la elaboración de la convocatoria y las invitaciones a los fines de que remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de firma”.*

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública, llevado a cabo para la **“Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)”** de Referencia: PPS-CCC-LPN-2021-0001.

Visto: El dictamen Jurídico de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Compras.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

RESULTA: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos del presente proceso de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a: **Maykin Rodríguez** (Encargado de Flotilla), **Franyer Enrique Beato** (Coordinador del Departamento Jurídico) y **Oscar Hernández Sandoval** (Encargado del Departamento de Contabilidad).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante el dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto, colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Progresando con Solidaridad, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y éstos deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes. Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), en atribuciones conferidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su reglamento de aplicación Num.543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto aprueba, el procedimiento de selección mediante Licitación Pública, para llevar a cabo la “Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)” de Referencia: PPS-CCC-LPN-2021-0001.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto aprueba, el pliego de condiciones específicas para el procedimiento por Licitación Pública, para llevar a cabo la “Adquisición de Tickets de Combustible para el Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)” de Referencia: PPS-CCC-LPN-2021-0001.

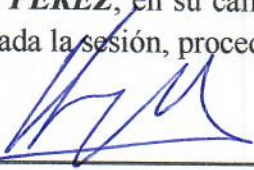
PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR como al efecto **designa**, a los peritos **Maykin Rodríguez**, en su calidad de Encargado de Flotilla, **Franyer Enrique Beato**, en su calidad de Coordinador del Departamento Jurídico y **Oscar Hernández Sandoval**, en su calidad de Encargado del Departamento de Contabilidad, para la evaluación de la oferta presentadas por los oferentes participantes.

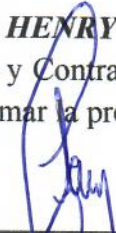
CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena** a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena** a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente acta en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda el señor **HENRY ERNESTO VERAS PÉREZ**, en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta.



Henry E. Veras Pérez
Presidente Comité Compras



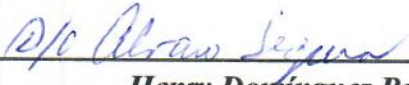
Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico, en calidad de asesor del
Comité de Compras



Elpidio García
Director Financiero



Amaury Rodríguez Javier
Director de Planificación y Desarrollo



Henry Domínguez Poche
Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública